

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ

Vélez, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2022-00037

DEMANDANTE: JOSE ARTURO CADENA RIOS

Se encuentra el presente proceso al despacho para resolver sobre el impedimento manifestado por la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez Santander del proceso radicado en ese despacho 2014-00046-01, demandante JOSE ARTURO CADENA RIOS y demandados J.B.C. CONSTRUCTORES LTDA, PAVIGAS S.A.S., integrantes de la UNION TEMPORAL OBRAS MUNICIPALES DE VELEZ y solidariamente contra el MUNICIPIO DE VELEZ.

CONSIDERACIONES

El artículo 140 del C.G.P., dispone que "...[l]os magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta. El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento..."

Mediante auto del 20 de abril de 2022, la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito, se declaró impedida por la causal consagrada en el numeral 3 del artículo 141 del C.G.P., por tener la calidad de cónyuge del apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta, que este despacho encuentra plausible la causal invocada en el impedimento, es del caso asumir el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

RESUELVE

Primero: ASUMIR el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra. Comuníquesele a las partes.

Segundo: En firme como se encuentre esta providencia vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34290806950e2d9e48195bd17fbe0f789cf4c4e22641240ab740faaea359aee
e**

Documento generado en 03/05/2022 05:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>